

Del Hospital Municipal de Trujillo y del cese de las Hermanas Amantes de Jesús

Municipal Hospital of Trujillo and the cessation of Lovers Sisters of Jesus

O Hospital Municipal de Trujillo ea cessação de amantes Irmãs de Jesus

Esperanza Santano Mogena¹, Julián Fernando Calderón García², José Luis Cobos Serrano³,
María Luz Sánchez Calvarro⁴, Mariana Martínez Álvarez², Sergio Rico Martín²

¹Diplomada en Enfermería. Hospital Virgen de Guadalupe de Cáceres.

²Doctor por la Universidad de Extremadura. Profesor en el departamento de Enfermería en la Universidad de Extremadura.

³Doctor por la Universidad Complutense de Madrid. Asesor del Consejo General de Enfermería.

⁴Diplomada en Enfermería y Licenciada en Antropología. Enfermera en el Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres..

Cómo citar este artículo en edición digital: Santano Mogena, E., Calderón García, J.F., Cobos Serrano, J.L., Sánchez Calvarro, M^a L., Martínez Álvarez.M., y Rico Martín, S. (2017). Del Hospital Municipal de Trujillo y del cese de las Hermanas Amantes de Jesús. *Cultura de los Cuidados* (Edición digital), 21(47).

Recuperado de <http://dx.doi.org/10.14198/cuid.2017.47.09>

Correspondencia: Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional de Cáceres. Avd/ Universidad s/n. 10001.
Correo electrónico: sergiorico@unex.es y essantano@gmail.com



ABSTRACT

The objectives were to make a description of the hospital and the works undertaken, exposing the conditions of the agreement between the city and religious and describe changes that occur during 1894.

There has been a historical documentary study during the years 2014-2015 of the files deposited in the Municipal Archives of Trujillo.

The Municipal Hospital in the city of Trujillo, was destined to service citizens, sick soldiers and bystanders. The Sisters Lovers of Jesus and Mary Immaculate performed treatment of patients since the year 1890. To assist the sisters would be hired a nurse and a nurse, paid by the city.

During 1894 the City Council performed changes that produced the cessation of the assistance service of religious. The changes originated by the complaints of some patients and the high costs that the City Council had to pay for hospital maintenance. With the cessation, the religious began to study a new organization of the regime and the management of the institution.

KeyWords: Municipal Hospital, religious, contract, Trujillo

RESUMEN

Los objetivos del estudio fueron realizar una descripción del hospital municipal y de las obras acometidas, exponer las condiciones

del convenio entre el Ayuntamiento y las religiosas y describir los cambios que se producen durante 1894.

Se ha realizado un estudio histórico-documental durante los años 2014-2015 de los legajos depositados en el Archivo Municipal de Trujillo.

El Hospital de la ciudad de Trujillo estaba destinado a la atención de ciudadanos, militares y transeúntes enfermos. La atención a los enfermos fue realizada por las Hermanas Amantes de Jesús y María Inmaculada desde el año 1890. En la labor asistencial, las religiosas fueron ayudadas por una enfermera y un enfermero contratados por el Ayuntamiento.

Durante 1894 se produjeron una serie de cambios, promovidos por la Corporación Local de la ciudad, que provocaron que las religiosas cesaran su labor asistencial. Estos cambios se vieron motivados por las quejas recibidas por los enfermos ingresados y por lo costoso que la atención resultaba para el Ayuntamiento. El cese de las hermanas llevaría a que el Ayuntamiento tuviera la necesidad de estudiar una nueva organización a nivel de régimen y administración.

Palabras clave: Hospital Municipal, religiosas, contrato, Trujillo.

RESUMO

O alvo de este estudo foi a descrição do hospital e das obras de remodelação do mesmo, assim como expor as condições do contrato entre as religiosas e a Câmara. Descrevem-se também as alterações produzidas durante 1894.

Em 2014 e 2015 realizou-se um trabalho de investigação dos documentos depositados no Arquivo Municipal da cidade de Trujillo.

O Hospital Municipal da cidade de Trujillo, estava destinado ao atendimento de cidadãos, militares e transeúntes doentes. O tratamento

dos doentes foi realizado pelas Irmãs Amantes de Jesus e Maria Imaculada desde o ano 1890. Para dar assistência às irmãs seriam contratados uma enfermeira e um enfermeiro, pagos pela Câmara Municipal.

Durante 1894 a Câmara Municipal efetuou uma série de alterações que produziram a cessação da tarefa assistencial das religiosas. Essas alterações foram originadas pelas queixas de alguns dos doentes e pelas elevadas despesas que a Câmara Municipal tinha que pagar pela manutenção do hospital. Com a cessação da atividade das irmãs a Câmara começou a estudar uma nova organização do regime e da administração da instituição.

Palabras-chave: Hospital Municipal, religiosas, contrato, Trujillo.

INTRODUCCIÓN

En el siglo XIX, la muy noble y muy leal ciudad de Trujillo contaba varios establecimientos destinados a la atención de los enfermos, pobres, transeúntes y niños expósito. Estos son el Hospital Municipal, la Casa Cuna, el Lazareto, el Asilo de Mendicidad, de todos ellos, el presente trabajo se centra en el Hospital Municipal, también llamado Hospital de la Concepción.

Este establecimiento se encontraba ubicado en la Plazuela de los Descalzos, originariamente denominada Plazuela de San Andrés, en una suntuosa mansión que había sido propiedad de los Chaves-Mendoza. Tras la invasión francesa, a principios del siglo XIX, el edificio fue abandonado por sus dueños y ocupado por los Franciscanos alcantarinos, los cuales se marcharon pasado un tiempo. Es a mediados del siglo en curso y por medio de una Real Orden cuando se concede, al expediente instruido por la Junta Municipal de Beneficencia de

la Ciudad de Trujillo, lo que en él se solicita, y es que no se realice la venta del exconvento de los Descalzos por hallarse destinado a hospital. Este Hospital fue catalogado de Municipal por la Real Orden de 1847 (Tena, 1988). En la ciudad, a lo largo del siglo XIX, varios son los edificios que se van a ser destinados a albergar un hospital, como pasó con el convento de San Miguel donde se instaló un hospital militar en el año de 1838 (Santano, Rico, Sánchez y Calderón, 2015).

En agosto de 1867, el edificio, que albergaba al hospital, es cedido a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Trujillo a fin de que pueda continuar de Hospital Municipal (Legajo 492). Así, el mencionado Hospital Municipal *“queda instalado en un antiguo y sólido convento en el que tiene amplia cabida todos los servicios propios de esta clase de edificios, máxime que el número de enfermos que en el concurre es tan limitado como el de la localidad. Cada sexo tiene su sala independiente y en caso de enfermedades contagiosas hay salas independientes y aisladas de la viabilidad general del edificio. La situación del edificio que nos ocupa salvo su proximidad al cementerio es inmejorable, pues se encuentra en un sitio muy ventilado y alejado lo suficiente de la viabilidad general de la población para que no lleguen hasta él los ruidos y demás causas que pudieran perturbar a los enfermos y al mismo tiempo su alejamiento no es tal que un acceso resulte incómodo”* (Legajo 510-21).

La atención a los enfermos que se encuentran ingresados en dicho hospital, desde el año 1890, corre a cargo de las Hermanas Amantes de Jesús y María Inmaculada, tras firmar un proyecto de condiciones con el Ayuntamiento de la ciudad. En España nos encontramos con varias órdenes religiosas femeninas encargadas de la atención tanto en asilos como en hospitales, son órdenes de origen francés,

entre ellas se encuentran las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl y las Hermanitas de los Pobres (González, C. 2010).

Los objetivos del trabajo son describir las instalaciones donde se encuentra ubicado el Hospital, exponer las condiciones del convenio que se establece entre el Ayuntamiento y las Hermanas Amantes de Jesús y María Inmaculada para que se hagan cargo de la atención a los enfermos ingresados en el Hospital Municipal y describir los cambios que se producen a lo largo de 1894 y que tienen como resultado final la renuncia de las Hermanas respecto de la labor asistencial que venían desarrollando en dicho hospital.

MATERIAL Y MÉTODOS

Se realizó un estudio histórico-documental en el Archivo Municipal de la ciudad de Trujillo. La investigación se ha desarrollado durante los años 2014-2015. La información recogida en el presente trabajo, que hace referencia al Hospital Municipal u Hospital de la Concepción, se ha obtenido a partir del fondo documental del Archivo Municipal de Trujillo.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Del edificio y sus dependencias

La casa de los Chaves-Mendoza, habilitada temporalmente como convento de los franciscanos, fue convertida en hospital durante la segunda mitad del siglo XIX. En 1890, se elaboró un proyecto donde se recogen las reformas que el edificio necesita y que tienen por finalidad permitir la instalación de las Hermanas Amantes de Jesús y María Inmaculada (Legajo 1086-13), según sus reglas de vida, ya que a partir de ese año, ellas serían las encargadas de atender a los enfermos ingresados en dicho hospital. La corporación municipal sufragaría los gastos que la reforma originara como se re-

coge en el contrato que se establece entre las Hermanas y el Ayuntamiento (Pizarro, 2005; Legajo 635-23).

A partir de los planos que se elaboran para acometer la reforma que el edificio necesita para la instalación de las religiosas (Legajo 1086-13) y de la relación de los útiles presentes en las distintas estancias del edificio (Legajo 1217-4), podemos determinar el número de salas que tiene el establecimiento, cuál es su localización y capacidad de las mismas.

El edificio consta de dos plantas, en la planta baja nos encontramos las siguientes dependencias: camarín, sacristía, iglesia, sala de operaciones, sala de luces, habitaciones del camarín, zaguán, depósito de petróleo, las habitaciones que servirán de celdas de las hermanas, en total seis; en la segunda planta nos encontramos con: sala de militares, sala del botiquín, sala de hombres, sala de mujeres, sala de comedor, cocina, sala de recibimiento, comedor alto, habitación de despensa, habitación subida de la escalera (Legajo 1217-4).

El proyecto de remodelación diseñado, según muestra la Imagen 1, para que las hermanas pudieran instalarse en el establecimiento incluía la reforma de otras estancias del edificio; así la planta baja, la cual es remodelada tan solo en parte, se construye una portería, cocina y un dormitorio, además de una sala de visitas, sala de presos, habitaciones de la demandadera y unos retretes; en la planta principal del edificio quedan ubicadas, entre otras las siguientes habitaciones hospitalarias: sala de hombres, sala de mujeres, dos salas de enfermedades contagiosas, y un comedor de convalecientes (Pizarro, 2005). Contaba con una sala de militares y una sala de operaciones y botiquín (Legajo 1217-4).

Pero esta no es la primera obra que se realiza en el edificio, ya en 1886, se elaboró

proyecto de remodelación, pues el Arquitecto de la Corporación Local, tras examinar el edificio expuso la necesidad de realizar obras de reparación que afectaban a varias de las dependencias del establecimiento, entre ellas, la sala grande, para evitar la ruina total de dicha dependencia; la sala chica, que necesitaba de la reparación para que la misma no se arruinara; la capilla, la sala de hombres y la sala de autopsias, utilizada como depósito de cadáveres, y que se encontraba en muy mal estado. También se reparó el aljibe, con el objetivo de evitar que los enfermos lo ensuciaran. El tiempo que se estimó necesario para realizar estas obras fue de unos dos meses. (Legajo 1086-13)

Respecto a la capacidad de las distintas dependencias hospitalarias, determinada a partir del listado de útiles de las mismas, es el siguiente: la sala de hombres y la de militares, tenían la misma capacidad, pues en ambas había ocho catres de hierro; la sala de mujeres, que era de menor capacidad, contaba con tan solo cinco catres, y el botiquín dotado con dos catres de hierro (Legajo 1217-4). La capacidad de estas salas era muy inferior a la considerada adecuada en los hospitales de finales del siglo XIX, donde el tamaño idóneo para algunos autores era de 40 camas, otros autores, rebajaban esa cifra hasta las 24-30 camas (Herrera, 2006). Con estos datos podemos decir que este hospital contaba con una capacidad de atención reducida, ya que podía albergar un total de 21 enfermos. Este menor tamaño viene determinado por que la población a la que pretendía atender también era reducida.

Teniendo en cuenta las condiciones higiénicas de la época, se aconsejaba que las camas de los enfermos fueran de hierro, dotadas de un jergón de paja y un colchón de lana (Herrera, 2006), condiciones que reúnen las camas del Hospital Municipal (Legajo 1217-4)

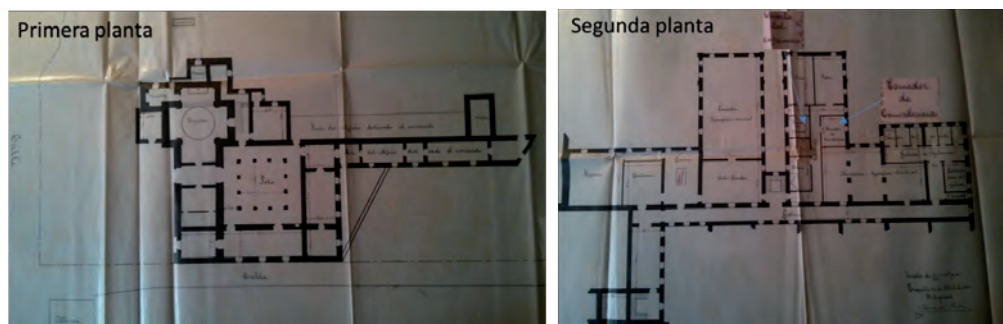


Imagen 1. Plano de la primera y segunda planta del edificio que albergaría al Hospital Municipal (Legajo 1086-13).

Respecto a la estructura que resultaba ser más idónea para este tipo de establecimientos en el siglo XIX, eran edificios en forma de herradura o en forma de pabellones separados por jardines y patios y con no más de dos plantas; en relación son su ubicación estos debían estar situados en una zona elevada y alejado de la ciudad (Herrera, 2006). El Hospital Municipal, cumplía en parte estas condiciones pues no se trataba de un edificio construido para tal fin sino que se trataba como ya hemos mencionado de una mansión habilitada como hospital.

Del contrato entre la corporación local y las religiosas y de las causas del cese.

Del contrato

Las Hermanas Amantes de Jesús y María Inmaculada se hacen cargo del cuidado de los enfermos ingresados en el Hospital Municipal a principios de 1890. Para que las Hermanas puedan desempeñar esta labor asistencial, además de la remodelación de la estructura del edificio que lo alberga, como ya se ha descrito, se elabora y redacta un contrato el cual recoge una serie de condiciones que han de ser cumplidas por ambas partes, Ayuntamiento y religiosas. Las condiciones recogidas en el

contrato (Legajo 635-23) son las se describen a continuación:

I. Obligaciones del Ayuntamiento:

- *El Ilustre Ayuntamiento completamente autorizado, cede por tiempo ilimitado a las Hermanas Amantes de Jesús y de María Inmaculada, el edificio destinado a Casa de Caridad, situado en la Plazuela de los Descalzos, número dos, para que en el presten su asistencia personal a los pobres enfermos.*

- *La Corporación Municipal se obliga a hacer en dicho edificio las obras de reparación necesarias para la instalación de las Hermanas, en conformidad con lo prescrito en las reglas y constituciones de estas; como también proveerlas del menaje y utensilios necesarios para ellas y para el buen servicio de los pobres enfermos.*

- *Así mismo queda obligado a satisfacer todos los gastos que se originen por asistencia facultativa, medicinas, vendajes, ropas...*

- *Para el buen servicio y asistencia de los pobres enfermos, se obliga a sostener constantemente a cuatro hermanas, satisfaciendo una pauta diaria de una peseta a cada una, no como pago de sus servicios, sino para que con ella atiendan a sus gastos necesarios, los que cobrarán por meses ó trimestres vencidos.*

- *Sostendrá también un enfermero y una enfermera, si puede ser matrimonio de buenas costumbres, los que estarán a las ordenes de las Hermanas para desempeñar los cargos y oficios que les encomienden.*

- *El municipio administrará los fondos que destina á este Hospital.*

Como se observa en el presente contrato el Ayuntamiento, que cede el edificio a las religiosas para que allí puedan llevar a cabo su labor asistencial, es el encargado de realizar las reparaciones que el mismo necesite, además se encargará de proveer de los utensilios y resto de fungibles que sean necesarios para prestar dicha asistencia y se encargará de sufragar los gastos derivados de la atención a los enfermos. Pagará también a las religiosas una pequeña cantidad, para cubrir sus gastos, y contrataría un enfermero y una enfermera que ayudarán a las religiosas en su labor asistencial.

II. Las Hermanas por su parte se obligan

- *A cuidar a los enfermos y demás personas encargadas, asistiéndolas de día y de noche en todas aquellas cosas que no desdigan de su sexo y condición.*

- *Del aseo y conservación de las ropas y demás muebles del establecimiento, siempre que para ello no hayan de salir fuera de él*

- *De la buena andanza y gobierno interior de la Casa, a tenor de lo aquí pactado.*

- *Quedarán en libertad para dedicarse también á educar cierto número de niñas desvalidas, y las que puedan de otras clases.*

Este convenio será rescindible por ambas partes, con tal que la que desista avise á la otra con un año de anticipación.

Las religiosas, según muestra el contrato, eran las encargadas de atender a los pacientes, tanto de día como de noche, en dicha asis-

tencia las religiosas se verían ayudadas por el personal contratado por el Ayuntamiento para tal fin y que fueron una enfermera y un enfermero, ya que la atención dispensada por las hermanas no debía atentar contra su sexo ni contra su condición. En este documento, Legajo 635-23, no se han encontrado referencias explícitas al cuidado que recibirían los enfermos, pero al contratar personal sanitario serían los encargados de realizar estas funciones. Sin embargo, en otros hospitales, es el hospitalero la persona encargada de la atención a los enfermos incluyendo entre sus tareas la alimentación y cuidado de los mismos (Garde, 2007).

Las religiosas eran las responsables del aseo y conservación de las ropas, del edificio y todos los enseres que había en el mismo. Se encargarían de hacer cumplir las normas de régimen interno del establecimiento. El Ayuntamiento les concedía libertad para educar a un grupo de niñas. Por lo que a la labor asistencial se une también una labor docente.

Se recogen seguidamente la aportación personal de algunos de los Concejales reunidos en dicha sesión y que expresan lo siguiente:

- *Que el Ayuntamiento facilite todos los recursos que el Ayuntamiento pueda legalmente destinar á estas atenciones, y que en este caso debe reclamarse con urgencia el legado de cinco mil pesetas, que adeuda al Hospital la testamentaria de Dña Joaquina Hernandez Montero.*

- *Se indica la conveniencia de solicitar a la Superioridad el que se declarara como Hospital de Partido, con los mismos beneficios que tiene el de Plasencia.*

- *Se propone que el Arquitecto municipal elabore un proyecto de las obras que son necesarias para la instalación de las Hermanas de*

la Caridad, con el fin de conocer el alcance é importancia.

- Se solicita que conste que se acepte el dictamen verbal de la Comisión de Beneficencia y las bases que esta había presentado.

En su virtud y no habiendo ningún otro Sr Concejal que quisiera hacer uso de la palabra se acordó tomar en consideración las bases presentadas por la Comisión de Beneficencia para la instalación de las Hermanas Amanes de Jesus y de María Inmaculada en el Hospital de esta Ciudad, y que por el Arquitecto municipal, se proceda con urgencia á la formación del oportuno proyecto y presupuesto de las obras indispensables para que dicha instalación se tenga lugar al efecto de conocer su coste é importancia.

Según recoge la sesión ordinaria celebrada el 29 de Septiembre de 1890.

Las Hermanas que aceptaron las condiciones impuestas por el Ayuntamiento se harían cargo de la atención a los enfermos del Hospital Municipal.

Del cese de las hermanas y sus causas

Las Hermanas se hacen cargo de la atención a los enfermos del hospital desde principios de 1890 hasta mediados de 1894. El 7 de julio de 1894, las religiosas cesan en la administración del Hospital Municipal por no convenirlas continuar desempeñando los cargos que en el mismo tenían, como así informó el Sr Alcalde Presidente a la Corporación Municipal (Libro de Acuerdos de 1894), y mediante la siguiente cita se informa a la Superiora de la Congregación sobre la decisión que habían tomado las religiosas (Legajo 650).

En la tarde el día 7 del actual han entregado mediante inventario ante la comisión de Beneficencia de este Excmo

Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, las Hermanas de esa Congregación encargadas de la asistencia de los enfermos de este Hospital municipal todos los efectos y enseres que tenían a su cargo, cesando a su instancia en la administración de dicho establecimiento por virtud de las reformas introducidas en el presupuesto ordinario del actual año económico, para liquidación y pago de las estancias debengadas del 1 al 7 del corriente. Lo que comunica á Usted para su inteligencia y efectos, pudiendo disponer desde luego la morada de las Hermanas al punto donde mejor vea conveniente-Dios.

En el margen de dicho registro: Sra Superiora de Amantes de Jesus, hijas de Maria Inmaculada. Don Benito, Julio 10 n° 512 (Legajo 650).

Esta decisión deriva de la confluencia de una serie de circunstancias acontecidas desde comienzos de 1894 (Libro de Acuerdos de 1894, Legajo 650) y que tienen como colofón final los cambios introducidos en el contrato que existía entre las religiosas y el Ayuntamiento (Legajo 635-23).

Los cambios que se fueron sucediendo durante 1894, son los que se muestran a continuación:

- En febrero, se insta a Sor Concepción, Superiora de las Hermanas encargadas del Hospital Municipal, que pongan en conocimiento diario de la Secretaría del Ayuntamiento todas las alteraciones que ocurren en el Hospital, además el comunicado también informa que desde ese momento que el Ayuntamiento no abonará ninguna entrada ni salida que no esté debidamente autorizada como muestra la Imagen 2. (Legajo 650).

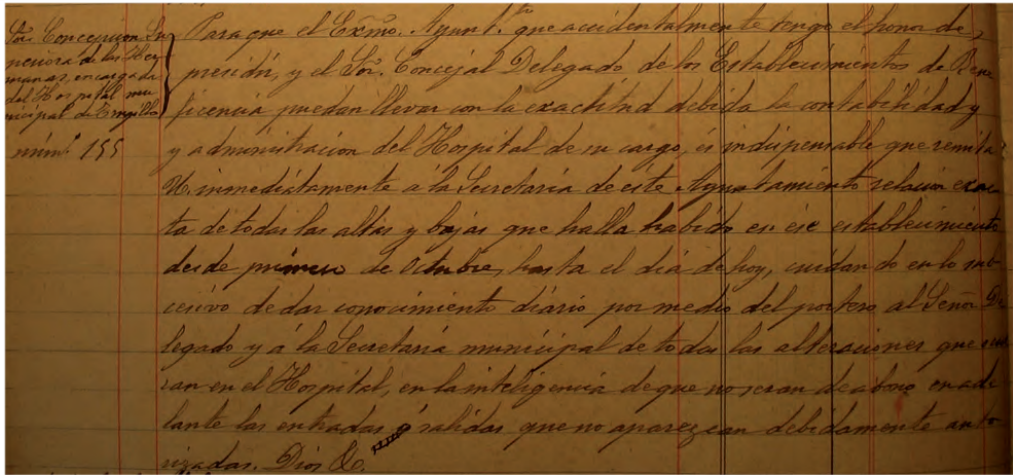


Imagen 2: Instancia a la madre Superiora para que informen al Ayuntamiento sobre los cambios acontecidos en el Hospital.

- En marzo, el Ayuntamiento toma la decisión de despedir al enfermero interino Felipe Gimenez Bernal, contratado el 1 de diciembre de 1893 para encargarse de la atención de los enfermos de viruela que había en el Hospital Municipal, con un salario de 1 peseta y 5 céntimos diarios (Libro de Acuerdos de 1894), alegando:

“...no conceptuar necesarios los servicios de dicho empleado temporal.....se le liquidarán y satisfaran los haberes devengados desde aquella fecha á razon de una peseta y cinco céntimos diarios...”

- Se procede al despido de la nodriza Gabriela Quiles, nodriza de la Casa-Cuna, por varias quejas formuladas contra ella basadas en la falta de lactancia de los niños expósito (Libro de Acuerdos, 1894), contratándose en su lugar a Josefa Fernández, quién cuenta con el informe favorable de los médicos titulares, con un salario de 247 pesetas y 25 céntimos (Legajo 650).

- En abril, en la sesión el 30 del corriente, se decide informar a Sor Concepción, Madre

Superiora de las Hermanas de Jesús, sobre la decisión que ha tomado la Corporación y que no es otra que el deshucio del contrato, realizado con las Hermanas en el mes de septiembre de 1890. Esta decisión tomada por la Corporación se debe a dos motivos: la existencia de numerosas quejas sobre la mala administración y asistencia que los enfermos reciben y que dicha asistencia resulta muy costosa para las arcas públicas, desde que se instalaron las Hermanas en el Hospital en 1890, como se muestra en la Imagen 3. (Libro de Acuerdos, 1894). También se les solicita a las religiosas que sean devueltos los útiles que tienen a su cuidado (Legajo 650).

- En junio, en la sesión celebrada el 21 del corriente, se da lectura, por una parte, a las bases propuestas por el Sr Arcipreste de la Ciudad para el nuevo convenio entre el Ayuntamiento y las Hermanas Amantes de Jesús, no habiéndose encontrado documentos que recojan las condiciones expuestas en dicho proyecto, para que continúen con la asistencia a los enfermos en el Hospital, y seguidamente se procede a la lectura del proyecto de contra-

Imagen 3. (Libro de Acuerdos, 1894). También se les solicita a las religiosas que sean devueltos los útiles que tienen a su cuidado (Legajo 650).

El mismo Sr. Presidente manifestó a la Corporación que son muy frecuentes las quejas que recibe de la mala administración y asistencia que tienen los enfermos del Hospital, y siendo costisima aquella desde que se instalaron en el mismo las Hermanas que en él existen; proponia a la Corporación se sirviera acordar el deshacer del contrato escrito hecho con dichas Hermanas el año mil ochocientos noventa a cuyo efecto puede comunicarseles tan pronto como se oportuno es.

Imagen 3. De las quejas recibidas por la atención de las monjas y de lo costoso de su mantenimiento (Libro de Acuerdos, 1894).

bases formulado por la Alcaldía respecto de la administración y régimen del Hospital.

En esta reunión, tras la votación realizada, se aprueba por unanimidad el proyecto presentado por la Alcaldía, remitiéndose una copia del mismo a las Hermanas. Así, si las religiosas están de acuerdo con el mismo, éste entraría en vigor en el mes de julio de 1894 (Libro de Acuerdos, 1894).

El nuevo proyecto de bases (Legajo 635-23), recoge las siguientes condiciones.

“Bases para el nuevo convenio entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Trujillo y las Hermanas de María Inmaculada para la asistencia a enfermos ingresados en el hospital municipal”

1. El Ayuntamiento cede el edificio destinado á hospital para que las hermanas presten su asistencia á los pobres enfermos que, competentemente autorizados por dicha corporación ingresen en él.

Se exceptúan las habitaciones que con buen acuerdo se destinen á casa cuna y presos de poca consideración

2. Asimismo se obliga al Excelentísimo Ayun-

tamiento á sufragar los gastos que se originen por la asistencia facultativa, medicinas, barbero practicante y material de oficina que estos necesiten.

3. Á pagar puntualmente por trimestres vencidos las estancias causadas por los enfermos de la población, transeúntes y militares en igual forma que al presente, estos eventos serán formulados y autorizados únicamente por el Médico Director y la Superiora de la casa.

4. Abonará también las camas, ropas y menage que, en caso de enfermedad contagiosa, fueran quemadas ó retirados del servicio por prescripción facultativa.

5. Será cargo de dicha Corporación reparar los desperfectos que ocurran en todo el edificio y el blanqueo del mismo.

6. Entregará bajo inventario duplicado los muebles, ropas y demás menage de la casa, todo lo cual será devuelto por las Hermanas al cesar este contrato en el estado en que se encuentren, y sustituirán con otro igual el que haya desaparecido.

7. La Excelentísima Corporación municipal ejercerá la alta inspección del establecimiento

mediante las visitas que juzgue oportuno giran por sí ó por comisión de su seno: solo serán atendidas las quejas dadas por esta ó por el Médico Director, oyendo también á la Superiora de la casa.

8. Las Hermanas se obligan á asistir á los enfermos con la mayor caridad posible, sin retribución alguna: quedando en libertad en cuanto al número de las que han de estar en la casa; como también para admitir niñas pobres y pudientes que bajo su dirección sean instruidas.

9. Asimismo se hacen cargo del aseo del edificio y proveerle de agua, carbón, alumbrado, lavandera y paja para los gergones por las cantidades consignadas para estos servicios en el presupuesto del próximo año económico de 1894 al 95.

Legajo 635-13

Si comparamos ambos convenios, el de 1890 y el actual, se aprecian los siguientes cambios:

- En 1890, el Ayuntamiento se obliga a sostener a cuatro hermanas, que se harán cargo de los enfermos del hospital, cada de una de ellas recibirá una peseta diaria, para sus gastos. En este segundo convenio refiere que las Hermanas, son libres, respecto al número de las mismas que han de estar en la casa, y que además no percibirán retribución alguna por su trabajo.

- En 1890, el Ayuntamiento se encargaría de contratar a un enfermero y una enferme-

ra que ayudarían a las hermanas en su labor asistencial. En el nuevo convenio, no se hace mención a la contratación de dicho personal sanitario, recayendo sobre las religiosas todo el peso de la asistencia a los enfermos.

- Se hace especial hincapié en que es la Corporación Local la encargada de realizar la inspección de las instalaciones y en que todo lo que ocurra en el mismo, respecto del ingreso y alta de los pacientes está supeditado a lo que el Médico Director indique.

En general, se aprecia que las condiciones del convenio se endurecen para las Hermanas y que el Ayuntamiento, quiere ejercer una supervisión más directa sobre todo lo que acontece en dicho establecimiento.

De este segundo convenio, se envía una copia a las Hermanas, para que lo firmen o lo desahucien. Las religiosas, en respuesta a todos los cambios producidos en 1894, que comenzaron con el despido de varios trabajadores y finalizaron con la modificación de las condiciones del convenio suscrito con el Ayuntamiento, deciden cesar en su labor asistencial en el Hospital Municipal con fecha 7 de julio de 1894.

En este momento, el Presidente de la Corporación Local propone a dicha Corporación la necesidad de estudiar una nueva organización a nivel de régimen y administración para dicho establecimiento (Libro de Acuerdos de 1894), como recoge la imagen 4.

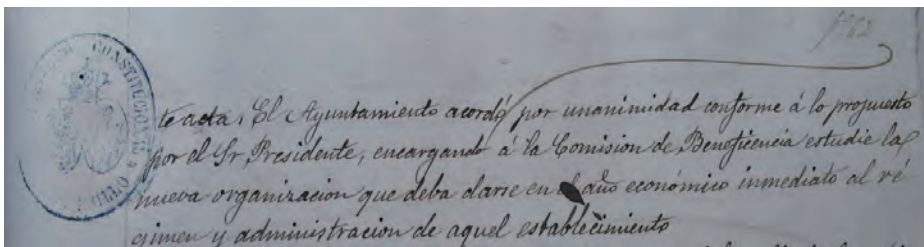


Imagen 4. Sobre la necesidad de una nueva organización para el Hospital.

CONCLUSIONES

El Hospital Municipal de Trujillo, era un establecimiento de pequeñas dimensiones que se encontraba ubicado en una mansión. Contaba con dos plantas y una serie de estancias que permitía la atención a enfermos, militares, pobres y transeúntes. Contaba con una buena ubicación, ya que se encontraba en un lugar bien ventilado. El edificio que fue remodelado para permitir la instalación de las hermanas

En 1890, las Hermanas Amantes de Jesús y María Inmaculada, tras aceptar el contrato suscrito por la Corporación Local, son las responsables del cuidado de los enfermos ingresados en el hospital, además de encargarse del funcionamiento y mantenimiento del edificio, como continente, y de la conservación de todo su contenido.

Las religiosas, para el desarrollo de esta labor asistencial se verían ayudadas por un enfermero y enfermera contratados por el Ayuntamiento. Además tienen libertad para educar a un número determinado de niñas, lo que hace que puedan realizar una función docente.

Los cambios que se producen en 1894 y que afectan al despido de varios trabajadores del Hospital y a al convenio suscrito con el Ayuntamiento en 1890, llevan a que las religiosas cesen en la administración de dicho establecimiento el 7 de julio de 1894.

REFERÊNCIAS

- Garde, J.M. (2007). La beneficencia rural en Navarra (S. XIX y XX): el Santo Hospital de la villa de Mélida. *Rev Sancho el sabio*, 26, 51-94.
- González, C., y Martínez, F. (2010). *La transformación de la enfermería. Nuevas miradas para la historia*. Granada: Editorial Comares.
- Herrera, F. (2006). El debate sobre la calidad asistencial en la España del siglo XIX. *Cultura de los cuidados*, 10(20), 22-31.

- Pizarro, F.J. (2005). *Arquitectura y urbanismo en Trujillo (siglos XVIII y XIX)*. Trujillo: Construcciones Abreu S.A.
- Santano, E., Rico, S., Sánchez, M.L., y Calderón G, J.F. (2014). Hospital Militar de San Miguel (1838-1839). *Cultura de los Cuidados* (Edición digital), 18(40), 40-49.
- Tena, J. (1988). *Trujillo Histórico y Monumental*. Trujillo: Gráficas Ortega.

FUENTES PRIMARIAS

- Legajo 492. Libro de Acuerdos de 1890. Archivo Municipal de Trujillo.
- Legajo 510-21. Libro de Acuerdos de 1890. Archivo Municipal de Trujillo.
- Legajo 635-23. Libro de Acuerdos de 1890. Archivo Municipal de Trujillo.
- Legajo 1086-13. Libro de Acuerdos de 1890. Archivo Municipal de Trujillo.
- Legajo 1217-4. Libro de Acuerdos de 1890. Archivo Municipal de Trujillo.
- Libro de Acuerdos de 1886. Archivo Municipal de Trujillo.
- Libro de acuerdos de 1894. Archivo Municipal de Trujillo.
- Legajo 650. Libro copiadador de comunicaciones de junio de 1893 a agosto de 1894. Archivo Municipal de Trujillo.